



# Municipalidad Provincial de Chanchamayo La Merced – Junín – Perú

"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 032-2018-MPCH.

La Merced, 28 de febrero del 2018.

### VISTO:

El Informe N° 033-2018-ODCYGR/MPCH, del 20 de febrero del 2018, y el acta de reunión de los representantes de la Instituciones en el Comité de Movilización de Chanchamayo del 19 de febrero del 2018, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N° 28607, concordante con el artículo II del Título Preliminar Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prevé que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, y siendo de aplicación el artículo VIII del Título Preliminar de este mismo cuerpo normativo, Las competencias, precisando que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece que las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 163° establece lo siguiente: "El Estado garantiza la Seguridad de la Nación mediante el Sistema de Defensa Nacional. La Defensa Nacional es integral y permanente. Se desarrolla en los ámbitos internos y externos. Toda persona, natural o jurídica, está obligada a participar en la Defensa Nacional, de conformidad con la Ley". Asimismo, el artículo 164° señala: "La dirección, la preparación y el ejercicio de la Defensa Nacional se realiza a través de un sistema cuya organización y cuyas funciones determina la Ley. El Presidente de la República dirige el Sistema de Defensa Nacional. La Ley determina los alcances y procedimientos de la Movilización para los efectos de la Defensa Nacional".

Que, el artículo 3° de la Ley N° 28478 - Ley del sistema de Seguridad y Defensa Nacional, establece que el Sistema de Seguridad y Defensa Nacional es el conjunto, interrelacionado de elementos del Estado, cuyas funciones están orientadas a garantizar seguridad nacional mediante la concepción, planeamiento, dirección, preparación, ejecución y supervisión de la Defensa Nacional.

Que, mediante Ley N° 28101, se aprueba la Ley de Movilización Nacional, cuyo objetivo es la de precisar los derechos y deberes del Estado y el de las personas naturales y jurídicas frente a situaciones de emergencia, cuando ocurran conflictos, desastres y calamidades que requieran de su participación, así como utilización de los recursos, bienes y servicios disponibles.

Que, la Movilización es un proceso permanente e integral planeado y dirigido por el Gobierno, consiste en adecuar el poder y potencial nacional a los requisitos de la Defensa Nacional, a fin de disponer y asignar oportunamente a los organismos responsables los recursos necesarios para afrontar situaciones de emergencia ocasionadas por conflictos, desastres, calamidades








## Municipalidad Provincial de Chanchamayo La Merced – Junín – Perú

de toda índole que atenta contra la seguridad, cuando éstos superen las previsiones de personal, bienes y servicios, así como las posibilidades económicas y financieras del Estado. Una vez concluida la situación de emergencia, se volverá a la situación de normalidad, retornando en forma ordenada los recursos movilizados.

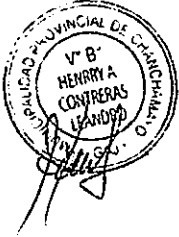
Que, siendo así la movilización resulta ser de interés nacional, por lo tanto, se hace necesario adoptar decisiones que permitan darle mayor atención a efectos de fomentar acciones y actividades de carácter permanente en el marco de los fines y objetivos del sistema y de las competencias de este Gobierno Local.



Que, el artículo 24° del Reglamento de la Ley de Movilización Nacional, aprobada mediante Decreto Supremo N°005-2006-DE-SG, precisa que son responsabilidades generales de los Gobiernos Regionales y Locales efectuar el planeamiento, preparación y ejecución del proceso de Movilización en el ámbito y nivel de su competencia según la naturaleza de su emergencia, así como organizar los comités de Movilización Regional y Provincial.




Que, de acuerdo a la Directiva N° 001-2008/MD-DIGEPE, Directiva Nacional de Movilización, aprobada mediante el Decreto Supremo N° 017-2008-DE, tiene como objetivo normar, orientar, coordinar y disponer el proceso de Movilización Nacional en cada una de sus fases en los Ministerios Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, asimismo organiza el proceso de movilización nacional que posibilite alcanzar un alto grado de coordinación e integración en el proceso de Movilización en todo los niveles del ámbito nacional, que permita afrontar con éxito situaciones de conflictos o desastres, siendo por ello que los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales deben constituir Comités de Movilización, los mismos que serán los órganos coordinadores integradores y ejecutores del proceso de Movilización en su ámbito geográfico, estos Comités tiene carácter multisectorial y serán presididos por el Gobernador Regional y/o Alcalde de la respectiva jurisdicción.



Que, a través de la Oficina de Defensa Civil y Gestión del Riesgo de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo, mediante el Informe N° 033-2018-ODCYGR/MPCH, solicita se apruebe mediante acto resolutivo la conformación del Comité de Movilización de Chanchamayo en virtud del Acta de Reunión de los representantes de las diversas instituciones realizado el 19 de febrero del 2018.

Por lo expuesto, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con el visto bueno de la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, y con las facultades que se encuentra investido el Despacho de Alcaldía.

### SE RESUELVE:



**ARTÍCULO PRIMERO.** – APROBAR la conformación del Comité de Movilización de Chanchamayo, para afrontar situaciones de Emergencia por conflictos, desastres y calamidades de toda índole en la jurisdicción de la Provincia de Chanchamayo, el mismo que estará integrado de la siguiente manera;

PRESIDENTE

: Sr. Hung Wou Jung.

ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE



**Municipalidad Provincial de Chanchamayo  
La Merced – Junín – Perú**

CHANCHAMAYO.

- VICEPRESIDENTE** : Gral. Brig. EP. Jorge Agramonte Aguilar.  
Comdte. General del Agrupamiento de Ingeniería "Pedro Ruiz Gallo".
- SECRETARIO TECNICO** : Tco. 1º EP. Roberto Jilapa Quispe.  
JEFE DE LA OFICINA DE RECLUTAMIENTO MILITAR N° 042-  
01 - LA MERCED.
- COORDINADOR** : Sr. Walter D. Peña.  
JEFE DE LA OFICINA DE DEFENSA CIVIL Y GESTION DEL  
RIESGO.
- VOCAL DE RECURSOS HUMANOS.** : Abog. Javier Leonardo Quintana López.  
SUB PREFECTO DE LA PROVINCIA DE CHANCHAMAYO.
- VOCAL DE RECURSOS MATERIALES** : Ing. Francisco Jaime Briceño Ramos.  
SUB GERENTE DE DESARROLLO CHANCHAMAYO- GRJ.
- VOCAL DE ORDEN Y SEGURIDAD** : CrI. PNP. Javier H. Vela Arangoitia.  
JEFE DE LA DIVISION POLICIAL CHANCHAMAYO.



**INTEGRANTES:**

- Representante de la Corte Superior de Justicia de Selva Central.
- Representante del Ministerio Público.
- Representante de la Defensoría del Pueblo - La Merced.
- Representantes de la Agencia RENIEC.
- Representante de PROVIAS Junín - P. U. S.
- Representante de la Red de Salud Chanchamayo.
- Representante de la Unidad de Negocios S.C. Electro Centro
- Representante de EPS. SELVA CENTRAL S.A.
- Representante de la UGEL – Chanchamayo.
- Representante de la Cía. De Bomberos N° 004 - Chanchámayo.
- Representante de la Universidad Nacional Intercultural "Juan Santos Atahualpa"
- Representante de la Universidad Nacional "Daniel Alcides Carrión" – La Merced.





**Municipalidad Provincial de Chanchamayo**  
**La Merced - Junín - Perú**

Representante de la Universidad Peruana Los Andes - La Merced.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - NOTIFICAR la presente Resolución a los integrantes del Comité de Movilización de Chanchamayo, para su conocimiento y fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.**



Municipalidad Provincial de Chanchamayo

*[Signature]*  
HUNG WONG JUNG  
ALCALDE

